

Términos y Condiciones

Cualquier venta de productos, piezas y/o servicios por parte de **Mexichem UK Limited** (“**Proveedor**”) a la parte compradora (“**Cliente**”) (cada uno una “**Parte**” y conjuntamente las “**Partes**”) está sujeta a estos términos y condiciones (“**Condiciones**”), y dichas Condiciones regirán todas y cada una de las órdenes de compra celebradas por las Partes para dichos bienes, piezas y/o servicios. Una orden de compra no será vinculante para el Proveedor a menos y hasta que sea expresamente aceptada por escrito por el Proveedor. Cualesquiera términos y condiciones adicionales o diferentes propuestos por el Cliente quedan expresamente rechazados y no serán vinculantes para el Proveedor, salvo que sean expresamente aceptados por escrito por un representante autorizado del Proveedor. Cualquier pedido de productos, piezas y/o servicios constituirá la aceptación de estos términos. Estas Condiciones contienen una cláusula de limitación de responsabilidad y se llama la atención del Cliente sobre la Cláusula 8.

1. Interpretación

1.1. Definiciones:

Día Hábil: significa cualquier día distinto de sábado, domingo o día festivo en Inglaterra, en el que los bancos en Londres estén abiertos.

Condiciones: significa los términos y condiciones establecidos en este documento, según sean modificados ocasionalmente.

Contrato: significa el contrato entre el Proveedor y el Cliente para la venta y compra de los Bienes y/o servicios de conformidad con estas Condiciones.

Cliente: significa la persona física o moral que adquiere los Bienes y/o servicios del Proveedor.

Evento de Fuerza Mayor: significa cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula 12.

Bienes: significa los bienes (o cualquier parte de ellos) establecidos en la Orden.

Incoterms: significa los Términos de Comercio Internacional publicados por la Cámara de Comercio Internacional, conocidos como Incoterms® 2020.

Orden: significa el pedido del Cliente de los Bienes y/o servicios, que puede constar en la orden de compra del Cliente.

Acuse de Orden: significa la confirmación escrita del Proveedor aceptando la Orden, dirigida y enviada al Cliente.

Especificación: significa la especificación escrita del Proveedor para los Bienes.

1.2. Interpretación:

- (a) Una persona incluye a una persona física, persona moral o entidad sin personalidad jurídica (tenga o no personalidad jurídica independiente).

- (b) Una referencia a una ley o disposición legal es una referencia a la misma según haya sido modificada o nuevamente promulgada. Dicha referencia incluye toda la normativa subordinada emitida en virtud de esa ley o disposición legal.
- (c) Cualesquiera palabras que sigan a los términos **incluyendo, incluye, en particular, por ejemplo** o expresiones similares se interpretarán como ilustrativas y no limitarán el sentido de las palabras, descripciones, definiciones, frases o términos que precedan a dichos términos.
- (d) Una referencia a por escrito o escrito incluye el correo electrónico, salvo que se indique expresamente lo contrario.

2. Base del contrato

- 2.1. Estas Condiciones se aplican al Contrato con exclusión de cualesquiera otros términos que el Cliente pretenda imponer o incorporar por referencia a cualquier orden de compra, confirmación de pedido, especificación u otro documento, o que se deriven de la ley, de usos o costumbres comerciales, de prácticas o del curso de las relaciones entre las partes.
- 2.2. El Pedido constituye una oferta del Cliente para comprar los Bienes de conformidad con estas Condiciones. El Cliente es responsable de asegurar que los términos del Pedido sean completos y exactos.
- 2.3. El Pedido solo se considerará aceptado cuando el Proveedor emita una aceptación por escrito del Pedido en forma de Acuse de Pedido, momento en el cual el Contrato entrará en vigor.
- 2.4. El Cliente renuncia a cualquier derecho que, de otro modo, pudiera tener para basarse en cualquier término consignado en, entregado con o contenido en cualesquiera documentos del Cliente que sea adicional, inconsistente o diferente de estas Condiciones. Estas Condiciones excluyen expresamente cualesquiera términos y condiciones generales del Cliente contenidos en cualquier orden de compra u otro documento emitido por el Cliente.

- 2.5. Cualesquiera muestras, materiales descriptivos o publicitarios elaborados por el Proveedor, así como cualesquiera descripciones o ilustraciones contenidas en los catálogos o folletos del Proveedor, se proporcionan únicamente con el fin de ofrecer una idea aproximada de los Bienes a los que se refieren. No formarán parte del Contrato ni tendrán fuerza contractual alguna.
- 2.6. Una cotización de los Bienes emitida por el Proveedor no constituirá una oferta. La cotización solo será válida durante el plazo que en ella se indique o, en su defecto, por un período de cinco (5) Días Hábiles contados desde su fecha de emisión.

3. Bienes

- 3.1. Los Bienes se describen en la Especificación.
- 3.2. El Proveedor se reserva el derecho de modificar la Especificación si así lo exige cualquier requisito legal o reglamentario aplicable.
- 3.3. Los Bienes podrán entregarse en envases retornables, según el volumen, utilizando ya sea un cilindro recargable (“**Cilindro**”), un tambor (“**Tambor**”) o un tanque ISO a granel (“**Tanque ISO**”) (conjuntamente, el “**Envase**”). El Envase seguirá siendo propiedad del Proveedor y no deberá utilizarse para fines distintos del almacenamiento de los Bienes.

4. Entrega

- 4.1. La entrega se considerará cumplida cuando los Bienes sean entregados de conformidad con el Incoterm acordado indicado en el Acuse de Pedido. El Proveedor notificará al Cliente los detalles del envío tan pronto como sea razonablemente posible después del Acuse de Pedido.
- 4.2. Si la nota de entrega del Proveedor exige que el Cliente devuelva cualquier Envase al Proveedor, el Cliente deberá devolver dicho Envase de conformidad con las instrucciones del Proveedor y en el mismo estado en que lo recibió. Si el Cliente no cumple dichas instrucciones, deberá pagar una tarifa razonable basada en el valor de renta del Envase hasta que este sea devuelto.
- 4.3. Al devolverse cualquier Envase, el Proveedor:
 - (a) podrá realizar una prueba del residuo (heel test). Si dicha prueba demuestra que el residuo está contaminado de cualquier forma, el Cliente deberá pagar inmediatamente al Proveedor todos los costos incurridos para remediar dicha contaminación.
 - (b) medirá el peso del residuo devuelto. Si el residuo excede el máximo permitido conforme a las reglas de la naviera, el Envase deberá ser plenamente importado de conformidad con la legislación aplicable (incluyendo el uso de asignación de cuota de gases fluorados — F-gas quota), y el Cliente deberá indemnizar plenamente al Proveedor por todos los costos asociados con dicha importación.

- (c) medirá el peso del residuo devuelto. Si el residuo representa el 15% o más de la capacidad total del Envase, el Cliente deberá indemnizar plenamente al Proveedor por todos los costos asociados con el vaciado del Envase.
- 4.4. Cualesquiera fechas indicadas para la entrega son aproximadas únicamente, y el plazo de entrega no será esencial. El Proveedor no será responsable por retrasos o incumplimientos en la entrega de los Bienes en la medida en que dicho incumplimiento sea causado por un Evento de Fuerza Mayor o por la falta del Cliente de proporcionar instrucciones de entrega adecuadas o cualquier otra instrucción relevante para el suministro de los Bienes.
- 4.5. Si el Cliente no acepta la entrega de los Bienes, salvo que dicho incumplimiento o retraso sea causado por el incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones conforme al Contrato, el Proveedor podrá almacenar los Bienes hasta que la entrega tenga lugar y cobrar al Cliente todos los costos y gastos relacionados (incluyendo, entre otros, seguro, renta de muelle, costos de transporte desperdiciados, renta de chasis y renta diaria del tanque).
- 4.6. Si transcurridos diez (10) Días Hábiles desde el día en que el Proveedor intentó por primera vez la entrega de los Bienes el Cliente no ha aceptado la entrega efectiva, el Proveedor podrá, a su elección:
 - (i) revender o disponer de otra manera de parte o la totalidad de los Bienes y cobrar al Cliente cualquier diferencia respecto del precio de los Bienes, además de los costos razonables de almacenamiento y venta; o
 - (ii) continuar reteniendo los Bienes por cuenta del Cliente en espera de confirmación de que el Cliente está listo para aceptar la entrega, y cobrar al Cliente todos los costos y gastos relacionados con dicha retención en espera de la reentrega (incluyendo, entre otros, seguro, renta de muelle, renta de chasis, renta diaria del tanque y costos de transporte desperdiciados). Si el Proveedor entrega hasta un 10% más o menos del peso o volumen de Bienes solicitados, el Cliente no podrá rechazarlos.
- 4.7. El Proveedor podrá entregar los Bienes en parcialidades, las cuales serán facturadas y pagadas por separado. Cualquier retraso en la entrega o defecto en una parcialidad no dará derecho al Cliente a cancelar ninguna otra parcialidad.
- 4.8. Los pesos determinados por el Proveedor respecto de los Bienes prevalecerán, salvo en caso de error comprobado.

5. Calidad

- 5.1. El Proveedor garantiza que, en el momento de la entrega (pero antes de la descarga en cualquier tanque o recipiente receptor), los Bienes cumplirán con la Especificación aplicable.

- 5.2. Cualquier recomendación o sugerencia relacionada con el uso, manejo o gestión de los Bienes realizada por el Proveedor, ya sea en documentación técnica, en respuesta a una consulta específica o de otro modo, se proporciona “tal cual” (as-is) y de buena fe; sin embargo, corresponde al Cliente asegurarse de la idoneidad, manejo o gestión de los Bienes para su propósito particular. EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL PROVEEDOR RENUNCIA A CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR Y/O GARANTÍA DE NO INFRACCIÓN. EL PROVEEDOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE NINGUNA PARTE, BAJO RESPONSABILIDAD OBJETIVA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, CONTRACTUAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, POR DAÑOS CAUSADOS O SUPUESTAMENTE CAUSADOS COMO RESULTADO DE CUALQUIER DISEÑO O DEFECTO EN LOS PRODUCTOS DEL PROVEEDOR. LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMBOLSO PARCIAL O TOTAL CONSTITUYEN EL ÚNICO RECURSO Y LA ÚNICA FORMA DE REMEDIO DISPONIBLE PARA EL CLIENTE EN CASO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE DE ELLO SE DERIVEN.
- 5.3. Si el Proveedor proporciona un certificado de análisis en la entrega que demuestre que los Bienes cumplen con la Especificación, se presumirá que cualquier falta de conformidad detectada posteriormente no estará sujeta a la garantía establecida en la cláusula 5.1, salvo que el Cliente aporte evidencia razonable de que dicha falta de conformidad no es resultado de acciones indebidas realizadas por el Cliente tras la recepción de los Bienes.
- 5.4. El Cliente deberá inspeccionar los Bienes recibidos conforme al Contrato dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su recepción (el “**Período de Inspección**”) y aceptarlos o, únicamente si dichos Bienes son Bienes No Conformes, rechazarlos. “Bienes No Conformes” son aquellos Bienes que no cumplen con la Especificación. Se considerará que el Cliente ha aceptado los Bienes salvo que notifique por escrito al Proveedor la existencia de Bienes No Conformes dentro del Período de Inspección, detallando de manera específica todos los defectos y faltas de conformidad, y proporcionando la evidencia o documentación razonablemente requerida por el Proveedor (incluyendo el Bien en cuestión o una muestra representativa). Todos los defectos no especificados se considerarán renunciados, los Bienes se considerarán aceptados, y cualquier intento de revocación de la aceptación carecerá de efectos. El Proveedor determinará, de manera razonable, si los Bienes son Bienes No Conformes.
- 5.5. Si el Proveedor determina que los Bienes son Bienes No Conformes, y sujeto a las cláusulas 5.4 y 5.6, el Proveedor, a su elección y como único y exclusivo recurso del Cliente, reemplazará los Bienes No Conformes o reembolsará íntegramente su precio.
- 5.6. El Proveedor no será responsable por el incumplimiento de la garantía establecida en la cláusula 5.1 en cualquiera de los siguientes casos:
- (a) Pérdida o daños durante el transporte;
 - (b) Causas externas tales como accidente, abuso, uso indebido o modificaciones realizadas por cualquier persona distinta del Proveedor;
 - (c) El Cliente hace cualquier uso posterior de dichos Bienes después de haber notificado conforme a la cláusula 5.4;
 - (d) El defecto surge porque el Cliente no siguió las instrucciones orales o escritas del Proveedor relativas a la descarga, almacenamiento y uso de los Bienes o, en ausencia de tales instrucciones, las buenas prácticas comerciales;
 - (e) El defecto surge como resultado de daño intencional, negligencia o condiciones inadecuadas de almacenamiento o de operación; o
 - (f) Los Bienes difieren de la Especificación como resultado de cambios realizados para asegurar el cumplimiento de requisitos legales o reglamentarios aplicables.
- 5.7. Salvo lo dispuesto expresamente en esta cláusula 5, el Proveedor no tendrá responsabilidad alguna frente al Cliente por el incumplimiento de la garantía establecida en la cláusula 5.1.
- 5.8. En la máxima medida permitida por la ley, quedan excluidos del Contrato los términos implícitos previstos en las secciones 13 a 15 de la Sale of Goods Act 1979.
- 5.9. Estas Condiciones se aplicarán a cualesquiera Bienes de reemplazo suministrados por el Proveedor.

6. Propiedad y riesgo

- 6.1. El riesgo sobre los Bienes se transmitirá al Cliente de conformidad con los Incoterms establecidos en el Acuse de Pedido.
- 6.2. La propiedad de los Bienes se transmitirá al Cliente en el momento de la entrega.

7. Precio y pago

- 7.1. El precio de los Bienes o Servicios será el indicado en la última cotización emitida por el Proveedor al Cliente o el que el Proveedor haya indicado antes del envío; o, si no se hubiese cotizado precio, el previsto en la lista de precios y/o tarifas publicadas por el Proveedor vigentes en la fecha de envío.
- 7.2. El Proveedor podrá, mediante notificación al Cliente en cualquier momento antes de la entrega, incrementar el precio de los Bienes para reflejar cualquier aumento en el costo de los Bienes debido a:
- (a) Cualquier factor fuera del control del Proveedor (incluyendo fluctuaciones cambiarias, aumentos de impuestos, cambios en la legislación —incluyendo los Derechos F-gas según se definen más adelante—, gravámenes, cargos, aranceles, cambios regulatorios o incrementos en costos de mano de obra, materiales u otros costos de fabricación);

- (b) Cualquier solicitud del Cliente para modificar fechas de entrega, cantidades, tipos de Bienes o la Especificación; o
 - (c) Cualquier retraso causado por instrucciones del Cliente o por la falta del Cliente de proporcionar información o instrucciones adecuadas y exactas.
- 7.3. El precio de los Bienes no incluye el impuesto al valor agregado ("IVA"), el cual el Cliente deberá pagar adicionalmente al Proveedor conforme a la tasa vigente, contra la recepción de la factura válida correspondiente.
- 7.4. El precio de los Bienes no incluye aranceles de importación, gravámenes u otros impuestos gubernamentales aplicables a la entrega de los Bienes ni cargos legales relacionados con su venta. Sujeto a los Incoterms establecidos en el Acuse de Pedido, el Cliente será responsable de, y se obliga a pagar, todos los impuestos, gravámenes, impuestos especiales, derechos, aranceles y cargos o tarifas similares (incluyendo evaluaciones, tarifas, impuestos o cargos ambientales) (conjuntamente, los "**Impuestos**") impuestos por cualquier autoridad local, nacional o internacional que se relacionen con o afecten a los Bienes pedidos conforme al Contrato y su venta o entrega (excepto aquellos Impuestos basados en los ingresos del Proveedor).
- 7.5. Salvo pacto en contrario, el precio de los Bienes incluye los costos de entrega conforme a la cláusula 4.1.
- 7.6. Si los Bienes consisten en un gas fluorinado ("**Gas Fluorado**" o "**F-gas**"), el Cliente reconoce:
- (a) Que dicho F-gas está sujeto a la legislación aplicable (las "**Regulaciones F-gas**") y a los Derechos F-gas según se definen más adelante;
 - (b) Que los Bienes importados a la Unión Europea u otras jurisdicciones por cuenta del Cliente pueden implicar, ahora o en el futuro, requisitos y obligaciones relacionados con derechos para comercializar, usar y/o fabricar F-gas, incluyendo, entre otros, asignaciones y/o cuotas otorgadas al Proveedor y/o al Cliente necesarias para la venta, uso, producción, consumo y/o importación de F-gases en actividades comerciales dentro de la UE, Estados Unidos de América, Reino Unido u otras jurisdicciones aplicables (los "**Derechos F-gas**");
 - (c) Que, en la medida en que los Derechos F-gas sean aplicables o requeridos por la ley para los Bienes, el Proveedor se reserva el derecho de realizar esfuerzos comercialmente razonables, a costo del Cliente, para obtener dichos Derechos F-gas necesarios para cubrir los Bienes solicitados;
 - (d) Que, en la medida en que el Proveedor obtenga dichos Derechos F-gas, el Cliente será responsable frente al Proveedor por el costo de obtener Derechos F-gas suficientes para adquirir los volúmenes de Bienes solicitados. Para evitar dudas, el Proveedor no garantiza la disponibilidad de Derechos F-gas ni está obligado a proporcionarlos. El Cliente reconoce
- además que, si el Proveedor no puede proporcionar Derechos F-gas suficientes, el Cliente deberá obtenerlos de terceros;
- (e) Que en ningún caso el Cliente quedará liberado de su obligación de comprar los Bienes ni tendrá derecho a modificar el precio o cualquier otro término del Contrato como resultado de cambios en la legislación aplicable, incluso cuando dichos cambios requieran la obtención de Derechos F-gas adicionales, lo cual será responsabilidad exclusiva del Cliente. La falta del Cliente de obtener dichas cuotas o asignaciones no lo liberará de su obligación de compra;
 - (f) Que el Proveedor cumplirá con los requisitos de las Regulaciones F-gas en lo relativo al suministro de Bienes o Servicios conforme al Contrato.
- 7.7. Salvo pacto en contrario por escrito, el Proveedor podrá facturar al Cliente los Bienes en el momento del envío, de la entrega o del intento de entrega.
- 7.8. El Cliente deberá pagar cada factura presentada por el Proveedor:
- (a) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura o de conformidad con cualesquiera condiciones de crédito acordadas por el Proveedor y confirmadas por escrito al Cliente;
 - (b) En su totalidad y en fondos disponibles, en la moneda indicada en el Pedido (o, si no se indica, en libras esterlinas) a la cuenta bancaria designada por escrito por el Proveedor; y
 - (c) El plazo de pago será esencial para efectos del Contrato.
- 7.9. Si el Cliente no realiza cualquier pago adeudado al Proveedor en la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los recursos del Proveedor conforme a la cláusula 11 (Terminación), el Cliente deberá pagar intereses sobre el monto vencido desde la fecha de vencimiento hasta su pago total, ya sea antes o después de una resolución judicial. Dichos intereses se devengarán diariamente a una tasa anual equivalente al 4% por encima de la tasa base del Banco de Inglaterra vigente en cada momento, o al 4% anual durante cualquier período en que dicha tasa base sea inferior a 0%.
- 7.10. Todos los montos adeudados conforme al Contrato deberán pagarse en su totalidad, sin compensación, reconvencción, deducción o retención alguna (salvo aquellas deducciones o retenciones fiscales exigidas por la ley).
- 7.11. Cuando cualquier parte esté obligada conforme al presente Contrato a reembolsar o indemnizar a otra parte por cualquier costo o gasto, la primera deberá reembolsar o indemnizar el importe total de dicho costo o gasto, incluyendo cualquier IVA aplicable, salvo en la medida en que la parte receptora tenga derecho a acreditar o recuperar dicho IVA ante la autoridad fiscal competente.

8. Limitación de responsabilidad

- 8.1. LOS RECURSOS PREVISTOS EN ESTOS TÉRMINOS CONSTITUIRÁN LOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS RECURSOS DEL CLIENTE (INCLUIDAS LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS). EL PROVEEDOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE POR NINGÚN DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL O CONSECUENCIAL DE NINGUNA NATURALEZA, TALES COMO (SIN LIMITARSE A) DAÑOS POR DEMORA, DAÑOS DERIVADOS DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, PÉRDIDA DE AHORROS, PÉRDIDA DE INGRESOS, OPORTUNIDADES PERDIDAS, PÉRDIDA DE REPUTACIÓN (GOODWILL), O PENALIZACIONES O MULTAS PERDIDAS O IMPUESTAS, YA SEA QUE DICHS DAÑOS SE BASEN O NO EN RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), GARANTÍA, CONTRATO O CUALQUIER OTRA TEORÍA JURÍDICA.
- 8.2. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PROVEEDOR EN RELACIÓN CON O DERIVADA DEL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS AL COMPRADOR POR RECLAMACIONES DE CUALQUIER TIPO (INCLUIDAS LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS), YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD OBJETIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE PAGADO O PAGADERO POR LOS BIENES O SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE DEN LUGAR A LA RECLAMACIÓN.
- 8.3. SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, EL CLIENTE ASUME TODO EL RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL USO DE LOS BIENES EN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER PROCESO, YA SEA EN TÉRMINOS DE COSTOS OPERATIVOS, EFICACIA GENERAL, ÉXITO O FRACASO, E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALESQUIERA DECLARACIONES ORALES O ESCRITAS REALIZADAS POR EL PROVEEDOR, A TÍTULO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO O DE OTRA ÍNDOLE, RELACIONADAS CON EL USO DE LOS BIENES.
- 8.4. LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA SOLO SE APLICARÁN EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 8.5. La falta del Cliente de proporcionar al Proveedor notificación escrita de cualquier reclamación en virtud del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los Bienes aplicables a dicha reclamación constituirá una renuncia del Cliente a tal reclamación. No obstante cualquier plazo de prescripción aplicable en contrario, cualquier acción del Cliente derivada de una reclamación conforme al presente deberá iniciarse a más tardar dentro de un (1) año a partir de la ocurrencia del hecho en que se base la reclamación. Todas las limitaciones anteriores se aplicarán independientemente de que la reclamación del Cliente se base en incumplimiento contractual, incumplimiento de garantía, indemnización, negligencia, responsabilidad objetiva o cualquier otra teoría jurídica.

- 8.6. La presente cláusula 8 subsistirá tras la expiración, terminación o cancelación del Contrato.

9. Cumplimiento

- 9.1. Tras la entrega de los Bienes de conformidad con la cláusula 4.1, el Cliente asume plena responsabilidad y obligación por el cumplimiento de las normativas internacionales, nacionales y locales que rijan la descarga, liberación, almacenamiento, manipulación, comercialización, venta, reventa, distribución, eliminación y uso de los Bienes suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.
- 9.2. El Cliente deberá cumplir con todas las leyes aplicables, incluidas aquellas relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción (incluyendo la UK Bribery Act 2010, la US Foreign Corrupt Practices Act y cualesquiera otras leyes similares en el territorio correspondiente), así como aquellas relativas a la lucha contra la esclavitud moderna y la trata de personas (incluyendo la UK Modern Slavery Act 2015).
- 9.3. El Cliente acepta que el Proveedor podrá cancelar el Contrato, sin responsabilidad frente al Cliente, si en cualquier momento tiene motivos para creer que el Cliente ha incumplido las cláusulas 9.1 y/o 9.2 anteriores.

10. Indemnización del Cliente y Retiradas de Producto

- 10.1. El Cliente exonerará, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Proveedor, a sus afiliadas y a sus respectivos directivos, consejeros, gerentes, empleados, representantes y asesores (los "Indemnizados del Proveedor") frente a cualquier responsabilidad, pérdida, daño, reclamación, multa, sanción, sentencia, acuerdo, costo y gasto (incluidos honorarios y gastos legales), incluyendo lesiones personales o fallecimiento de empleados del Cliente, que surjan de o estén relacionados con el Contrato y las actividades del Cliente en relación con el mismo, incluyendo:
- (a) la manipulación, almacenamiento, comercialización, venta, reventa, distribución, uso o eliminación de los Bienes (ya sea utilizados solos o en combinación con otras sustancias) por el Cliente o por cualquier tercero; y
 - (b) el incumplimiento por parte del Cliente de cualesquiera instrucciones, leyes y normativas aplicables.
- 10.2. El Proveedor tendrá derecho, en cualquier momento y a su entera discreción, a iniciar una retirada, retiro del mercado u otra acción similar, ya sea voluntaria u obligatoria, respecto de los Bienes ("Retirada"). En caso de Retirada, el Cliente deberá proporcionar, con carácter de urgencia, toda la asistencia razonablemente requerida por el Proveedor para llevarla a cabo, incluyendo la adopción de medidas, la iniciación de procedimientos y la provisión de información y apoyo razonablemente solicitados por el Proveedor para:
- (a) impugnar, oponerse, recurrir, transigir, defender, remediar o mitigar una Retirada;

- (b) hacer valer frente a cualquier persona los derechos del Cliente en relación con el asunto; y
 - (c) en relación con cualquier procedimiento vinculado a una Retirada, utilizar asesores profesionales designados por el Proveedor y, si así lo solicita el Proveedor, permitirle la conducción exclusiva de dichos procedimientos.
- 10.3. El Cliente deberá mantener registros apropiados, actualizados y precisos que permitan la retirada inmediata de cualquier Bien del mercado. Dichos registros deberán incluir información sobre entregas a clientes (incluyendo números de lote, fecha de entrega, nombre y dirección del cliente, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico).
- 10.4. La presente cláusula 10 subsistirá tras la expiración, terminación o cancelación del Contrato.

11. Terminación

- 11.1. Sin limitar sus demás derechos o recursos, el Proveedor podrá dar por terminado el presente Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita al Cliente si:
- (a) se produce un incumplimiento de cualquier término del Contrato o de cualquier otro contrato entre el Cliente y el Proveedor y (si dicho incumplimiento es subsanable) no se subsana dentro de los catorce (14) días siguientes a la notificación escrita correspondiente;
 - (b) el Cliente adopta cualquier medida o acción relacionada con su liquidación o cualquier convenio o acuerdo con sus acreedores (distinto de una reestructuración solvente), obtiene una moratoria, es disuelto (ya sea voluntariamente o por orden judicial, salvo que sea para fines de reestructuración solvente), se designa un administrador judicial o interventor respecto de cualquiera de sus activos, o cesa sus operaciones; el Cliente suspende, amenaza con suspender, cesa o amenaza con cesar la totalidad o una parte sustancial de su actividad; o, si dicha medida o acción se adopta en otra jurisdicción, en relación con su entrada en administración, liquidación provisional, convenio o acuerdo con acreedores (distinto de una reestructuración solvente), obtención de una moratoria, disolución, designación de administrador judicial o cualquier procedimiento análogo en la jurisdicción correspondiente;
 - (c) el Cliente suspende, amenaza con suspender, cesa o amenaza con cesar la totalidad o una parte sustancial de su actividad comercial; o
 - (d) la situación financiera del Cliente se deteriora de tal forma que justifique razonablemente la opinión de que su capacidad para cumplir con los términos del Contrato está en riesgo.
- 11.2. Sin limitar sus demás derechos o recursos, el Proveedor podrá suspender el suministro de los Bienes en virtud del Contrato o de cualquier otro

contrato entre el Cliente y el Proveedor si el Cliente queda sujeto a cualquiera de los supuestos previstos en las cláusulas 11.1(a) a 11.1(d), o si el Proveedor considera razonablemente que el Cliente está próximo a quedar sujeto a cualquiera de dichos supuestos, o si el Cliente no paga cualquier importe adeudado en la fecha de vencimiento correspondiente.

- 11.3. Sin limitar sus demás derechos o recursos, el Proveedor podrá dar por terminado el Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita al Cliente si el Cliente no paga cualquier importe adeudado en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento correspondiente.
- 11.4. A la terminación del Contrato, por cualquier causa, el Cliente deberá pagar inmediatamente al Proveedor todas las facturas pendientes de pago, junto con los intereses aplicables. Respecto de los Bienes suministrados para los cuales aún no se haya emitido factura, el Proveedor emitirá la factura correspondiente, la cual será pagadera de forma inmediata tras su recepción.
- 11.5. La terminación o expiración del Contrato, cualquiera que sea su causa, no afectará los derechos y recursos de las partes que se hayan devengado hasta la fecha de terminación o expiración, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquier incumplimiento existente en dicha fecha o con anterioridad a la misma.
- 11.6. Cualquier disposición del Contrato que, de forma expresa o implícita, esté destinada a entrar en vigor o a continuar vigente en la fecha de terminación o vencimiento del Contrato, o con posterioridad a dicha fecha, permanecerá en pleno vigor y efecto.

12. Fuerza mayor

- 12.1. El Proveedor no será responsable frente al Cliente, ni se considerará en incumplimiento o mora de sus obligaciones, en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones se retrase o se vea impedido, directa o indirectamente, debido a causas fuera del control razonable del Proveedor, incluyendo, entre otras: el cumplimiento de buena fe de cualquier normativa u orden gubernamental aplicable, ya sea extranjera o nacional, independientemente de que posteriormente dicha normativa u orden resulte inválida; desastres naturales o provocados por el ser humano; casos fortuitos; actos u omisiones de autoridades gubernamentales; incendios; condiciones climáticas severas; terremotos; huelgas u otros conflictos laborales; inundaciones; riesgo grave de secuestro; guerra (declarada o no); conflictos armados; actos o amenazas de terrorismo; pandemias; epidemias; cuarentenas; calamidades regionales, nacionales o internacionales; disturbios civiles; motines; retrasos graves en el transporte; escasez severa de vehículos; imposibilidad de obtener, a precios y en condiciones que considere practicable, los materiales, componentes o servicios necesarios; incremento de costos derivados del cumplimiento de normativas ambientales, de salud o de seguridad; suspensión parcial o total, por cualquier motivo, de las operaciones de producción del Proveedor o de sus afiliadas; así como actos u omisiones del Cliente,

incluyendo la falta de proporcionar oportunamente al Proveedor cualquier acceso, información, herramientas, materiales y aprobaciones necesarios para permitir el cumplimiento oportuno de las actividades requeridas (el “Evento de Fuerza Mayor”).

12.2. El Proveedor notificará oportunamente al Cliente en caso de retraso conforme a esta cláusula 12. Las fechas de entrega o cumplimiento, a elección del Proveedor,

- (i) se prorrogarán por un período equivalente al tiempo perdido como consecuencia de dicho retraso, más el tiempo adicional que razonablemente sea necesario para superar sus efectos, o
- (ii) si el Evento de Fuerza Mayor afecta solo parcialmente la capacidad del Proveedor para cumplir sus obligaciones conforme al Contrato, la cantidad afectada se eliminará del Contrato sin responsabilidad alguna, permaneciendo el resto del Contrato sin modificación. Si el retraso del Proveedor se debe a actos u omisiones del Cliente, el Proveedor también tendrá derecho a un ajuste equitativo del precio.

12.3. El Proveedor no tendrá obligación alguna de obtener los Bienes o las materias primas de un tercero o afiliada para suministrar las cantidades eximidas conforme a esta cláusula 12. Si se producen escaseces en el suministro de los Bienes por parte del Proveedor, o de cualesquiera materiales, componentes o partes (“**Materiales**”) necesarios para producir los Bienes por cualquier motivo, el Proveedor podrá, sin obligación de obtener Bienes o Materiales similares de otras fuentes, asignar su suministro disponible entre sus clientes (con contrato o no), así como para sus propias necesidades y las de sus divisiones, subsidiarias y afiliadas, de la manera y en la cantidad que, a su sola discreción, considere justa y razonable.

12.4. Si el período de retraso o incumplimiento continúa durante noventa (90) días, el Proveedor podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al Cliente con treinta (30) días de antelación.

13. Control de Exportaciones

13.1. El Cliente acepta cumplir con todas las leyes y regulaciones de exportación aplicables, incluidas (sin limitación) las de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea, a fin de garantizar que los bienes, partes y tecnología proporcionados por el Proveedor conforme al Contrato no sean utilizados, vendidos, divulgados, liberados, transferidos o reexportados en violación de dichas leyes y regulaciones. El Cliente no exportará, reexportará ni transferirá, directa o indirectamente, ningún artículo o tecnología proporcionados por el Proveedor a: (a) cualquier país designado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos como “Patrocinador Estatal del Terrorismo”, incluyendo, para los fines del Contrato, Corea del Norte, ni a residentes o nacionales de dichos países; (b) cualquier persona o entidad incluida en la “Entity List” o “Denied Persons List” mantenidas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, la lista de “Specifically Designated Nationals and

Blocked Persons” mantenida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o cualquier otra lista aplicable de partes restringidas del gobierno de los Estados Unidos; o (c) un usuario final involucrado en actividades relacionadas con armas nucleares, químicas o biológicas. Si los bienes o partes que se exportarán fuera de los Estados Unidos, el Reino Unido y/o la Unión Europea son considerados o es probable que sean considerados como de “doble uso”, el Cliente deberá (o hará que el usuario final de los bienes/partes) proporcione al Proveedor, de manera inmediata tras su solicitud, una “Declaración de Usuario Final” conforme a los requisitos legales aplicables. El Proveedor no será responsable frente al Cliente por ningún retraso ni se considerará en incumplimiento de sus obligaciones en caso de que el Cliente no proporcione dicha declaración o se retrase en hacerlo.

14. Medio Ambiente, Salud y Seguridad (EHS)

14.1. La presente cláusula será aplicable si el personal del Proveedor debe asistir a un sitio operado por o bajo el control del Cliente.

14.2. El Cliente adoptará todas las medidas necesarias para proporcionar un entorno de trabajo seguro, saludable y protegido, incluyendo, cuando corresponda, transporte y alojamiento para el personal del Proveedor. El Cliente informará al Proveedor sobre cualquier riesgo, peligro o cambio en las condiciones que afecte la salud, la seguridad de los trabajadores o el medio ambiente, incluyendo la presencia o posible presencia de materiales peligrosos, y proporcionará la información pertinente, incluidas las hojas de datos de seguridad, planes de seguridad del sitio, evaluaciones de riesgo y análisis de riesgos del trabajo.

14.3. A fin de evaluar los riesgos asociados con la prestación de servicios y la ejecución conforme al Pedido, el Cliente proporcionará al Proveedor acceso razonable para revisar el sitio y el equipo relacionado. Si el trabajo del Proveedor en el sitio está sujeto a requisitos legales locales, estatales o nacionales en materia de EHS que no estén razonablemente disponibles, el Cliente notificará y proporcionará copias de los mismos al Proveedor.

15. Aplicaciones Nucleares / Peligrosas

15.1. NO USO NUCLEAR – Los Bienes y/o servicios proporcionados por el Proveedor no están destinados ni autorizados para su uso en relación con ninguna instalación o actividad nuclear, y el Cliente garantiza que no utilizará ni permitirá que otros utilicen dichos Bienes y/o servicios en relación con o para tales fines sin el consentimiento previo y por escrito del Proveedor. En caso de que, en contravención de lo anterior, se produzca dicho uso, el Proveedor rechaza toda responsabilidad por cualquier daño, lesión o contaminación nuclear u otro, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA ACCIÓN. Además de cualesquiera otros derechos del Proveedor y en la máxima medida permitida por la ley aplicable, el Cliente asume la responsabilidad exclusiva y deberá indemnizar al grupo del Proveedor frente a cualquier reclamación presentada por o a

favor de cualquier persona o parte que resulte de cualquier daño, lesión o contaminación nuclear u otro, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA ACCIÓN. Cualquier consentimiento del Proveedor para el uso en relación con una instalación o actividad nuclear, de existir, estará sujeto a términos y condiciones adicionales que el Proveedor considere aceptables para la protección frente a responsabilidad nuclear.

15.2. "INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA ACCIÓN" SIGNIFICA (EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE), INDEPENDIENTEMENTE DE: LA CAUSA, CULPA, INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA EN CUALQUIER FORMA O GRADO, RESPONSABILIDAD OBJETIVA O ABSOLUTA, INCUMPLIMIENTO DE DEBER (LEGAL O DE OTRA ÍNDOLE) DE CUALQUIER PERSONA, INCLUYENDO LA PERSONA INDEMNIZADA, FALTA DE NAVEGABILIDAD DE CUALQUIER EMBARCACIÓN Y/O CUALQUIER DEFECTO EN CUALQUIER INSTALACIÓN/ EMBARCACIÓN; TODO LO ANTERIOR, YA SEA PREEXISTENTE O NO, Y YA SEA QUE LOS DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DE CUALQUIER TIPO DERIVEN DE CONTRATO, GARANTÍA, INDEMNIZACIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL/ EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, CUASICONTRATO, LEY O CUALQUIER OTRA FUENTE.

16. Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor

16.1. Los derechos de propiedad intelectual del Proveedor incluyen, sin limitación, todas las marcas, nombres comerciales, logotipos, diseños, símbolos, emblemas, signos distintivos, eslóganes, marcas de servicio, derechos de autor, patentes, modelos, planos, know-how, información y cualquier otro material distintivo del Proveedor, estén o no sujetos a registro o solicitud (en adelante, los "**Derechos de PI**"). El Proveedor conserva todos los Derechos de PI sobre los Bienes y servicios, y nada de lo aquí dispuesto se interpretará como el otorgamiento al Cliente de derecho o licencia alguna, expresa o implícita, sobre los Derechos de PI del Proveedor. En particular, el Cliente no utilizará el nombre, logotipo u otros Derechos de PI del Proveedor sin el consentimiento previo y por escrito del Proveedor. Asimismo, el Cliente no realizará ni omitirá acto alguno que pudiera infringir, dañar, poner en riesgo o menoscabar los Derechos de PI del Proveedor. En particular, el Cliente no:

- (a) modificar, retirar o desfigurar cualquier marcaje u otro medio de identificación de los Bienes/ Productos entregados por el Proveedor;
- (b) utilizar los Derechos de PI del Proveedor de manera que su carácter distintivo o validez puedan verse afectados;
- (c) utilizar marcas distintas de las marcas del Proveedor en relación con los Bienes entregados por el Proveedor sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Proveedor, o
- (d) utilizar marcas o nombres comerciales similares a las marcas o nombres comerciales del Proveedor que puedan causar confusión o engaño.

17. Seguro

17.1. Durante la vigencia del Contrato y por un período de cinco (5) años posteriores, el Cliente deberá mantener en vigor, con una compañía de seguros de reconocida reputación, las siguientes pólizas:

- (a) seguro de responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad por productos y seguro de responsabilidad civil general, en niveles suficientes para cubrir las responsabilidades que puedan surgir en virtud del Contrato o en relación con el mismo, y
- (b) seguro de responsabilidad patronal por un monto mínimo de £5 millones.

17.2. A solicitud del Proveedor, el Cliente deberá presentar tanto el certificado de seguro que detalle la cobertura indicada en la cláusula 17.1, como el comprobante de pago de la prima correspondiente al año en curso respecto de cada seguro.

18. Confidencialidad

18.1. "**Información Confidencial**" significa los términos de estas Condiciones y toda información no pública, datos técnicos o know-how, en cualquier forma y materiales (incluidas muestras), relacionados con el negocio, los Bienes, servicios y/o actividades del Proveedor y/o sus afiliadas, divulgados o puestos a disposición del Cliente, ya sea de forma oral, escrita, electrónica o en cualquier otro formato, estén o no marcados como confidenciales o de propiedad exclusiva, así como cualquier información derivada de la Información Confidencial; siempre que la Información Confidencial no incluya información

- (i) conocida por el Cliente en el momento de la divulgación o legítimamente obtenida por el Cliente de un tercero en forma no confidencial;
- (ii) que sea o llegue a ser de dominio público sin mediar acto u omisión del Cliente; o
- (iii) desarrollada independientemente por el Cliente sin basarse en la Información Confidencial, según lo demuestre evidencia documental contemporánea.

18.2. El Cliente no deberá:

- (a) utilizar la Información Confidencial excepto para el propósito de ejercer sus derechos o cumplir sus obligaciones en relación con la compra de Bienes y/o servicios del Proveedor (el "Propósito");
- (b) divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, salvo a sus empleados y agentes que necesiten conocer dicha información para el Propósito y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos tan estrictas como las contenidas en estos términos; y
- (c) realizar ingeniería inversa sobre cualquier Información Confidencial, incluidas cualesquiera muestras, sin la autorización del Proveedor.

- 18.3. El Cliente deberá adoptar medidas de protección razonables y prudentes para evitar el uso o la divulgación de la Información Confidencial en contravención de lo aquí dispuesto. El Cliente será el principal responsable por el cumplimiento de las obligaciones de sus empleados y agentes conforme al Contrato.
- 18.4. A solicitud del Proveedor, el Cliente deberá devolver de manera inmediata todas las copias de la Información Confidencial, ya sea en formato escrito, electrónico o cualquier otro, o bien eliminar y destruir dicha Información Confidencial de forma segura. No obstante lo anterior, el Cliente podrá conservar una copia de la Información Confidencial para fines de gestión de registros, así como copias contenidas en sistemas de respaldo o archivo corporativo. Sin perjuicio de la destrucción o conservación de la Información Confidencial, el Cliente continuará obligado por las disposiciones de confidencialidad establecidas en el presente documento.
- 18.5. En caso de que el Cliente esté obligado a divulgar Información Confidencial por orden judicial, de una autoridad gubernamental, o en virtud de una ley, reglamento o procedimiento judicial o administrativo, el Cliente deberá:
- (a) notificar previamente y por escrito dicha divulgación al Proveedor, cuando legalmente esté permitido;
 - (b) cooperar razonablemente con el Proveedor, a solicitud y costo del Proveedor, para resistir o limitar dicha divulgación o para obtener una orden de protección; y
 - (c) en ausencia de una orden de protección u otro recurso, divulgar únicamente aquella parte de la Información Confidencial que, conforme a la opinión de su asesor legal, esté legalmente obligado a divulgar, y asegurar que dicha información reciba tratamiento confidencial.
- 18.6. Tras la terminación del Contrato, las obligaciones del Cliente respecto de la Información Confidencial continuarán en pleno vigor y efecto de la siguiente manera:
- (i) en el caso de Información Confidencial que constituya un secreto industrial conforme a la ley aplicable, durante el tiempo en que dicha información mantenga tal carácter; o
 - (ii) en el caso de cualquier otra Información Confidencial o materiales, por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de divulgación.
- 18.7. El Proveedor tendrá derecho a solicitar medidas cautelares por cualquier incumplimiento o incumplimiento inminente de la presente disposición, sin necesidad de otorgar garantía ni de probar daños.

19. Disposiciones Generales

- 19.1. El Proveedor podrá, en cualquier momento, ceder, transferir, gravar, subcontratar, delegar, constituir un fideicomiso o disponer de cualquier otra forma de todos o parte de sus derechos u obligaciones conforme al Contrato. El Cliente no podrá ceder, transferir, gravar, subcontratar, delegar, constituir un fideicomiso o disponer de cualquier otra forma de sus derechos u obligaciones conforme al Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Proveedor.
- 19.2. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y sustituye y deja sin efecto todos los acuerdos, promesas, garantías, manifestaciones y entendimientos previos, ya sean escritos u orales, relacionados con su objeto.
- 19.3. Cada parte acepta que no se basa en, ni tendrá recurso alguno respecto de, declaraciones, manifestaciones, garantías o aseguramientos (realizados de forma inocente o negligente) que no estén expresamente establecidos en el Contrato. Asimismo, cada parte acepta que no tendrá reclamación alguna por tergiversación inocente o negligente ni por declaraciones negligentes basadas en cualquier disposición del Contrato. 19.4. Ninguna modificación del presente Contrato será válida a menos que conste por escrito y esté firmada por las partes (o sus representantes autorizados).
- 19.4. Ninguna omisión ni retraso por parte de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o por la ley constituirá una renuncia a dicho derecho o recurso, ni impedirá o limitará su ejercicio posterior. Asimismo, el ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso no impedirá ni limitará el ejercicio posterior de ese u otro derecho o recurso.
- 19.5. Si cualquier disposición o parte de una disposición del Contrato es o llega a ser inválida, ilegal o inaplicable, se considerará eliminada, sin que ello afecte la validez y exigibilidad del resto del Contrato. Las partes negociarán de buena fe para acordar una disposición sustitutiva que, en la mayor medida posible, logre el resultado comercial previsto en la disposición original.

20. 20. Notificaciones

- 20.1. Todas las notificaciones, solicitudes, consentimientos, reclamaciones, requerimientos, renunciaciones y demás comunicaciones realizadas conforme al presente (cada una, una "Notificación") deberán constar por escrito y entregarse en mano o enviarse por correo prepago de primera clase a las direcciones indicadas en el Pedido en el caso del Cliente o en la Confirmación del Pedido en el caso del Proveedor, o a cualquier otra dirección o correo electrónico que la parte receptora designe por escrito.

20.2. Toda Notificación se considerará recibida:

- (a) si se entrega en mano, en el momento de la firma del acuse de recibo o cuando la Notificación sea dejada en la dirección correspondiente;
- (b) si se envía por correo prepago de primera clase, a las 9:00 a. m. del segundo Día Hábil posterior al envío o (cuando la dirección sea en el extranjero) a las 9:00 a. m. del quinto Día Hábil posterior al envío, o en el momento registrado por el servicio de mensajería;
- (c) si se envía por correo aéreo certificado o mensajería internacional con comprobante de envío, a las 9:00 a. m. del quinto Día Hábil posterior al envío; o
- (d) si se envía por correo electrónico, en el momento de su transmisión o, si dicho momento ocurre fuera del horario laboral en el lugar de recepción, cuando se reanude el horario laboral. El horario laboral será de 9:00 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes, en un día que no sea festivo en el lugar de recepción.
- (e) La presente cláusula no aplica a la notificación de actuaciones judiciales u otros documentos en cualquier procedimiento legal o, cuando corresponda, en arbitraje u otro método de resolución de controversias.

21. 21. Derechos de Terceros

- 21.1. Salvo que se establezca expresamente lo contrario, el Contrato no otorga derechos conforme a la Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999 para exigir el cumplimiento de sus términos.
- 21.2. La cláusula 10 podrá ser exigida por las Partes Indemnizadas del Proveedor.
- 21.3. Los derechos de las partes para rescindir o modificar el Contrato no estarán sujetos al

consentimiento de ninguna otra persona.

22. Ley Aplicable y Jurisdicción

- 22.1. El Contrato, así como cualquier disputa o reclamación (incluidas las de naturaleza extracontractual) que surja de o en relación con el mismo, su objeto o su celebración, se regirá e interpretará conforme a las leyes de Inglaterra y Gales. Las partes reconocen y acuerdan que no serán aplicables la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías ni la Uniform Computer Information Transactions Act, en la medida en que haya sido adoptada por cualquier estado.
- 22.2. Todas las controversias que surjan de o en relación con el objeto de estos términos o de una orden de compra se someterán a procedimientos de resolución de disputas conforme al Reglamento de Mediación de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), sin perjuicio del derecho de cualquiera de las Partes de solicitar en cualquier momento medidas de protección urgentes, cautelares o provisionales. Si dicha controversia no se resuelve dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la presentación de una "Solicitud de Mediación" (o dentro de cualquier otro plazo que sea razonable según las circunstancias o que se acuerde por escrito), la controversia se resolverá de manera definitiva conforme al Reglamento de Arbitraje de la CCI, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento. La sede, o lugar legal, del arbitraje será Londres, y el idioma del arbitraje será el inglés. La decisión o el laudo arbitral se emitirán por escrito y serán definitivos y vinculantes para ambas partes.